

Referencia: Proceso Responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Julián Andrés Ramírez y otros
Demandado: Omar Andrés Herrera Barragán y otros
Rad. 76001310300820230002500



Auto N° 631
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2.023)
Rad. 760013103008 20230002500

El apoderado judicial del extremo activo allega memorial solicitando se le informe el trámite de las medidas cautelares decretadas por este recinto judicial en el auto de admisión de la demanda.

Ante la petición presentada se le indica al profesional del derecho que a través de la Secretaría de esta sede judicial se impartió el trámite correspondiente enviando los oficios comunicando las medidas previas a la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali y a la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de marzo de la presente anualidad, e incluso, esta última entidad remitió memorial informando del registro de la cautela.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta allegada al presente proceso por cuenta de la Cámara de Comercio de Bogotá.

NOTIFIQUES

LEONARDO LENIS.

JUEZ